

C.301
1989

REPUBLICA DE CHILE
HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO
IV COMISION LEGISLATIVA

OBJ.: Remite proyecto de ley.

M

SANTIAGO, 06 OCT. 1989

DEL JEFE DE CABINETE EJERCITO H. JUNTA DE GOBIERNO

AL SECRETARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

Adjunto tengo el agrado de remitir a US. proyecto de ley que adecúa las Plantas de los Organos y Servicios del Congreso Nacional, para su tramitación correspondiente.

Saluda a US.,



[Handwritten signature]
MILIO ANDRADE ARMIJO
Mayor General
Jefe de Gabinete Ejército

DISTRIBUCION:

- Sr. Secretario H.J.G.
- Archivo.

INFORME TECNICO

La presente iniciativa tiene por objeto adecuar las plantas del personal del Congreso Nacional a la nueva estructura de sus organismos que consagra el proyecto de Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. De esta manera, se da cumplimiento a lo previsto en el referido proyecto, en orden a fijar por ley común las plantas y las remuneraciones de dichos funcionarios.

Es oportuno señalar que la aludida estructura innova respecto de la tradicional existencia de dos organismos independientes, el Senado y la Cámara de Diputados, a los cuales se agregó a fines del siglo pasado la Biblioteca y en 1973 el Departamento de Bienestar, ambos servicios comunes de las dos Corporaciones. Los cambios, fundamentalmente, consisten en la reformulación de los organismos comunes. Al efecto, además de mantener en esta calidad a los don existentes, se centralizan funciones hasta ahora cumplidas separadamente por ambas Cámaras, para lo cual se refunden sus Tesorerías en una y se establece una Dirección Administrativa, a la que además, se le entregan cometidos que no se desempeñaban con anterioridad y, finalmente, se crea el Centro de Informática y Procesamiento de Datos y la Asesoría Técnico Profesional.

Consecuente con las expresadas reformas estructurales, el proyecto adjunto introduce en las plantas del personal, contenidas en el artículo 114 del decreto ley N° 626, de 1974, y sus modificaciones, los cambios tendientes a proveer de la dotación necesaria a los servicios comunes, efectuando, además, otros ajustes menores derivados de las necesidades de funcionamiento. No obstante, por razones de sistematicidad, se ha adoptado por proponer la aprobación de una nueva ley de plantas, y no la mera incorporación de cambios a las plantas vigentes.

(1) Cabe hacer presente que se ha tenido en especial consideración el respeto a la carrera funcionaria del personal en servicio, lo que permitirá efectuar en forma expedita los respectivos encasillamientos, cuando proceda.

(2) En cuanto a remuneraciones, no obstante la existencia de poderosas razones que ameritan el establecimiento de un sistema especial para estos funcionarios, a similitud del consagrado para el Poder Judicial en el decreto ley N° 3.058, de 1979, y de los otros que rigen a diversas entidades integrantes de la Administración del Estado, no se innova respecto de la actual situación, por cuanto excedería de los objetivos precisos que persigue la iniciativa.

En virtud de lo anterior, el proyecto conserva la asimilación vigente en los grados de la Escala Unica de Sueldos para los cargos que no experimentan alteraciones, la que, a su vez, sirve de referencia para efectuar la correspondiente asimilación de aquellos que se crean.

Los cambios reseñados importan un moderado incremento de la dotación total del personal en servicio en el Congreso Nacional al 11 de septiembre de 1973, calculada en 646 personas, lo que resulta plenamente justificado, atendidas las especializadas tareas que están llamados a desempeñar los servicios comunes, que redundarán en un eficaz apoyo a las altas funciones del Congreso Nacional.

LEY N° _____

PROYECTO DE LEY QUE ADECUA LAS PLANTAS DE LOS ORGANOS
Y SERVICIOS DEL CONGRESO NACIONAL .

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su
aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY :

Artículo 1° .- Sustitúyese la planta del personal del Senado por la siguiente:

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>PROFESIONALES DE SECRETARIA</u>		
Secretario	1-B	1
Prosecretario.	2°	1
Secretario Jefe de Comisiones	4°	1
Secretarios de Comisiones	4°	7
Prosecretarios de Comisiones	6°	8
Oficial Mayor	7°	1
Oficial Mayor de Comisiones	7°	1
Oficial de Partes	9°	1
Archivero	9°	1
Oficial de Actas	11°	1
Oficial de Oficios	11°	1
Oficiales 1ros.	13°	4
Oficiales 2dos.	14°	3
Oficiales 3ros.	15°	2
		33
<u>OFICINA DE INFORMACIONES</u>		
Jefe	3°	1
Subjefe	4°	1
<u>Informaciones</u>		
Ayudante 1ro.	8°	1
Ayudantes 2dos.	10°	5
Ayudantes 3ros.	15°	2
<u>Relaciones Públicas</u>		
Periodista	8°	1
Periodista	10°	1

Artículo 2° .- Sustitúyese la planta del personal de la Cámara de Diputados por la siguiente:

<u>Escafaones/Cargos</u>	<u>Grado E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>PROFESIONALES DE SECRETARIA</u>		
Secretario	1-B	1
Prosecretario.	2°	1
Secretario Jefe de Comisiones	3°	1
Secretarios de Comisiones	4°	9
Prosecretarios de Comisiones	6°	10
Oficial Mayor	7°	1
Oficial Mayor de Comisiones	7°	1
Oficial de Partes	9°	1
Archivero	9°	1
Oficiales de Secretaría	9°	3
Oficial de Actas	11°	1
Oficiales de Oficios	11°	2
Oficiales 1ros.	13°	4
Oficiales 2dos.	14°	4
Oficiales 3ros.	15°	4
Oficiales Auxiliares	15°	5
		49
<u>OFICINA DE INFORMACIONES</u>		
Jefe	3°	1
Subjefe	4°	1
<u>Informaciones</u>		
Ayudante 1ro.	8°	1
Ayudantes 2dos.	10°	5
Ayudantes 3ros.	15°	2
<u>Relaciones Públicas</u>		
Periodista	8°	1
Periodista	10°	1

Escalafones/CargosGrados
F.U.S.N°
CargosTraducción

Traductor-Intérprete

10°

1

Traductor-Intérprete

15°

1

14TECNICOS DE REDACCION

Jefe

3°

1

Subjefes

4°

2

Redactores 1ros.

6°

3

Redactores 2dos.

7°

3

Redactores 3ros.

8°

3

Taquígrafos 1ros. de Sala

9°

3

Taquígrafos 2dos. de Sala

10°

3

Taquígrafos 3ros. de Sala

11°

3

Taquígrafos 1ros. de Comisiones

12°

3

Taquígrafos 2dos. de Comisiones

13°

5

Secretario de Redacción

8°

1

Ayudantes de Redacción

15°

2

32SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS

Secretarios Administrativos

14°

2

Secretarios Administrativos

15°

2

Secretarios Administrativos

16°

4

Secretarios Administrativos

19°

3

Secretarios Administrativos

20°

2

Secretarios Administrativos

21°

3

16OFICIALES ADMINISTRATIVOS

Oficial Administrativo

16°

1

Oficiales Administrativos

17°

3

Oficiales Administrativos

18°

6

10

TOTAL CARGOS

Escalafones/Cargos

Grados
E.U.S.

N°
Cargos

OFICIALES ADMINISTRATIVOS

Oficial Administrativo

16°

1

Oficiales Administrativos

17°

4

Oficiales Administrativos

18°

5

10

TOTAL CARGOS

142

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>Traducción</u>		
Traductor-Intérprete	10°	1
Traductor-Intérprete	15°	1
		14

TECNICOS DE LA REDACCION

Jefe	3°	1
Subjefes	4°	2
Redactores 1ros.	6°	3
Redactores 2dos.	7°	7
Redactores 3ros.	8°	3
Taquígrafos 1ros. de Sala	9°	6
Taquígrafos 2dos. de Sala	10°	6
Taquígrafos 3ros. de Sala	11°	11
Taquígrafos 1ros. de Comisiones	12°	4
Taquígrafos 2dos. de Comisiones	13°	6
Jefe de Publicaciones	8°	1
Oficial 1ros.	9°	1
Oficial 2do.	13°	1
Oficial 3ro.	15°	1
		53

SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS

Secretarios Administrativos	14°	2
Secretarios Administrativos	15°	2
Secretarios Administrativos	16°	4
Secretarios Administrativos	19°	3
Secretarios Administrativos	20°	2
Secretarios Administrativos	21°	3
		16

Escalafones/Cargos

Grados
E.U.S.

N°
Cargos

SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS

Secretarios Administrativos
Secretarios Administrativos
Secretarios Administrativos

14°

2 --

15°

2

16°

3

7

TOTAL CARGOS

37

Artículo 3° .- Créase la planta de la Asesoría Técnico-Profesional del Congreso Nacional con los Escalafones, Cargos y Niveles de Remuneraciones que se indican:

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>DIRECTIVOS SUPERIORES</u>		
Jefe	3°	1
		<hr/>
		1
<u>PROFESIONALES</u>		
Profesionales	5°	7
Profesionales	6°	7
Profesionales	7°	6
		<hr/>
		20
<u>TECNICOS DE REDACCION</u>		
Redactores	6°	2
Taquígrafo	9°	1
Taquígrafos	10°	2
		<hr/>
		5
<u>OFICIALES DE SECRETARIA</u>		
Oficial 1ro.	13°	1
Oficial 2do.	14°	1
Oficiales 3ros.	15°	2
		<hr/>
		4

VA

Escalafones/Cargos

	Grados E.U.S.	N° Cargos
Oficiales Grado 4 a 5	19°	6
Ayudantes de Procesos Técnicos	20°	5
Ayudantes de Procesos Técnicos	21°	6
Ayudantes de Procesos Técnicos	22°	7
Ayudantes de Procesos Técnicos	23°	8
Ayudantes de Procesos Técnicos	24°	7
		<hr/>
		99

ADMINISTRATIVO Y DE SECRETARIA

Secretarias	14°	2
Secretarias	15°	2
Secretarias	16°	2
		<hr/>
		6

SERVICIOS MENORES (MAYORDOMOS Y AUXILIARES)

Mayordomo	16°	1
Mayordomo	20°	2
Auxiliares	22°	4
Auxiliares	25°	7
Auxiliar	26°	6
Auxiliar	27°	1
	29°	1
		<hr/>
		22

TOTAL CARGOS

138

Λ

Artículo 4° .- Sustitúyese la planta del personal de la Biblioteca del Congreso Nacional por la siguiente:

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>DIRECTIVOS SUPERIORES</u>		
Director	3°	1
Bibliotecario Jefe	4°	1
		<hr/>
		2
<u>DIRECTIVOS</u>		
Jefe Departamento Administrativo	6°	1
Jefe Departamento Procesos Técnicos	6°	1
Jefe Departamento Ciencias Sociales, Económicas y Políticas	6°	1
		<hr/>
		3
<u>JEFATURAS</u>		
Subjefe Departamento Administrativo	9°	1
Subjefes Departamento Procesos Técnicos	9°	4
Subjefe Departamento Ciencias Sociales, Económicas y Políticas	9°	1
		<hr/>
		6
<u>PROFESIONALES TECNICOS</u>		
Oficiales Grado 1 a 3	10°	2
Oficiales Grado 1 a 3	11°	6
Oficiales Grado 1 a 3	12°	10
Oficiales Grado 1 a 3	13°	17
Oficiales Grado 1 a 3	15°	9
Oficiales Grado 4 a 5	16°	4
Oficiales Grado 4 a 5	17°	6
Oficiales Grado 4 a 5	18°	6

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
Oficiales Administrativos	17°	2
Oficiales Administrativos	18°	4
Oficiales Administrativos	19°	6
Oficiales Administrativos	20°	12
Oficiales Administrativos	21°	10
Oficiales Administrativos	22°	3
		<hr/>
		45

SECRETARIAS EJECUTIVAS

Secretaria Ejecutiva	10°	1
Secretarias Ejecutivas	14°	2
Secretarias Ejecutivas	15°	4
Secretarias Ejecutivas	16°	3
		<hr/>
		10

SERVICIOS MENORES (MAYORDOMOS Y AUXILIARES)

Mayordomos	19°	5
Mayordomos	20°	4
Auxiliares	21°	28
Auxiliares	22°	59
Auxiliares	23°	10
Auxiliares	24°	3
Auxiliares	25°	8
Auxiliares	26°	9
		<hr/>
		126

TECNICOS Y ESPECIALISTAS

Técnicos y Especialistas	17°	1
Técnicos y Especialistas	18°	2
Técnicos y Especialistas	19°	4
Técnicos y Especialistas	20°	3
Técnicos y Especialistas	21°	6

Artículo 5° .- Créase la planta de la Dirección Administrativa del Congreso Nacional con los Escalafones, Cargos y Niveles de Remuneraciones que se indica:

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>DIRECTIVOS SUPERIORES</u>		
Director Administrativo	3°	1
		<hr/> 1
<u>DIRECTIVOS</u>		
Directivos	6°	4
Directivos	8°	2
		<hr/> 6
<u>JEFATURAS</u>		
Jefaturas	9°	6
Jefaturas	11°	3
Jefaturas	12°	4
		<hr/> 13
<u>PROFESIONALES</u>		
Profesionales	14°	2
Profesionales	16°	1
Profesionales	17°	1
		<hr/> 4
<u>OFICIALES ADMINISTRATIVOS</u>		
Oficiales Administrativos	14°	4
Oficiales Administrativos	15°	2
Oficiales Administrativos	16°	2

Artículo 6° .- Créase la planta del Centro de Informática y Procesamiento de Datos del Congreso Nacional, con los Escalafones, Cargos y Niveles de Remuneraciones que se indica:

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>DIRECTIVOS SUPERIORES</u>		
Director Centro Informática y Procesamiento de Datos	4°	1
<u>DIRECTIVOS</u>		
Jefe Departamento Operaciones y Desarrollo	6°	1
<u>JEFATURAS</u>		
Subjefe Departamento de Desarrollo	10°	1
Subjefe Departamento Operaciones	11°	1
<u>PROFESIONALES TECNICOS</u>		
Oficiales 1ros.	13°	3
Oficiales 2dos.	14°	3
Oficiales 3ros.	16°	6
Oficiales 4tos.	19°	8
Oficiales 5tos.	21°	5
		<u>25</u>
<u>SECRETARIAS EJECUTIVAS</u>		
Secretaria Centro de Informática	14°	1
Secretaria Departamento de Operaciones	16°	1
		<u>2</u>

Escalafones/Cargos

	Grados E.U.S.	N° Cargos
Técnicos y Especialistas	22°	6
Técnicos y Especialistas	23°	2
Técnico y Especialista	24°	1
Técnico y Especialista	25°	1
		<hr/>
		26

CHOFERES

Chofer		
Choferes	19°	1
Choferes	21°	2
Chofer	22°	2
	23°	1
		<hr/>
		6

AUXILIARES DE COMEDORES

Auxiliar		
Auxiliares	19°	1
Auxiliares	20°	2
Auxiliares	21°	5
Auxiliares	22°	13
Auxiliares	23°	10
Auxiliares	24°	9
		<hr/>
		40

JARDINES

Auxiliares		
Auxiliar	21°	2
Auxiliares	23°	1
	25°	4
		<hr/>
		7

TOTAL CARGOS

284

Artículo 7°.- Créase la planta de la Tesorería Centralizada del Congreso Nacional con los Escalafones, Cargos y Niveles de Remuneraciones que se indican:

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>DIRECTIVOS SUPERIORES</u>		
Tesorero	2°	<u>1</u>
		1
<u>DIRECTIVOS</u>		
Directivos	7°	<u>3</u>
		3
<u>JEFATURAS</u>		
Jefaturas	9°	<u>2</u>
		2
<u>PROFESIONALES</u>		
Profesional	7°	1
Profesional	9°	1
Profesional	10°	1
Profesionales	11°	2
Profesional	12°	1
Profesionales	16°	2
		<u>8</u>
		8
<u>OFICIALES ADMINISTRATIVOS</u>		
Oficiales Administrativos	11°	2
Oficiales Administrativos	15°	4
Oficiales Administrativos	17°	3

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
Técnicos y Especialistas	22°	6
Técnicos y Especialistas	23°	2
Técnico y Especialista	24°	1
Técnico y Especialista	25°	1
		<hr/>
		26

CHOFERES

Chofer	19°	1
Choferes	21°	2
Choferes	22°	2
Chofer	23°	1
		<hr/>
		6

AUXILIARES DE COMEDORES

Auxiliar	19°	1
Auxiliares	20°	2
Auxiliares	21°	5
Auxiliares	22°	13
Auxiliares	23°	10
Auxiliares	24°	9
		<hr/>
		40

JARDINES

Auxiliares	21°	2
Auxiliar	23°	1
Auxiliares	25°	4
		<hr/>
		7

TOTAL CARGOS

Artículo 8°.- Créase la planta del Servicio de Bienestar del Congreso Nacional, con los Escalafones, Cargos y Niveles de Remuneraciones que se indica:

<u>Escalafones/Cargos</u>	<u>Grados E.U.S.</u>	<u>N° Cargos</u>
<u>DIRECTIVOS SUPERIORES</u>		
Jefe de Bienestar	4°	1
		<hr/> 1
<u>DIRECTIVOS</u>		
Jefe Departamento Administrativo	6°	1
Jefe Departamento Médico y Social	6°	1
		<hr/> 2
<u>SECRETARIAS EJECUTIVAS</u>		
Secretarias Ejecutivas	12°	2
Secretaria Ejecutiva	13°	1
Secretaria Ejecutiva	14°	1
		<hr/> 4
<u>PROFESIONALES</u>		
Médico	7°	1
Psicólogo	6°	1
Psicólogo	7°	1
Asistente Social	12°	1
Administrador	14°	1
		<hr/> 5
<u>PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS</u>		
Asistente Administrativo	16°	1
Asistente Contabilidad	19°	1

Escalafores/Cargos	Grados E.U.S.	N° Cargos
Oficiales Administrativos	18°	3
Oficiales Administrativos	19°	2
Oficiales Administrativos	20°	2
TOTAL CARGOS		16
		30

Artículo 9° .- El personal de planta del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional se entenderá encasillado de pleno derecho, por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad, en los escalafones de la nueva planta de la respectiva Institución, que tengan igual denominación o funciones que aquellos a los cuales pertenecía, en el mismo cargo que ejercían.

Los funcionarios que sean encasillados mantendrán sus jerarquías, tiempo de permanencia en el grado o cargo, remuneraciones, como además, las mismas calidades jurídicas que ostenten a la fecha en que se produzca el encasillamiento.

El Secretario del Senado, el Secretario de la Cámara de Diputados o el Director de la Biblioteca del Congreso Nacional, dejarán constancia, en su caso, mediante resolución, de la ubicación que corresponda a cada funcionario en las respectivas plantas. Esta resolución se dictará dentro del plazo de a contar de la fecha del encasillamiento.

El encasillamiento, regirá a contar de la fecha de la resolución que lo disponga.

Artículo 10 .- Los cargos de las plantas del Senado, de la Cámara de Diputados y de la Biblioteca del Congreso Nacional que queden vacantes luego de efectuado el encasillamiento de que trata los artículos anteriores, se proveerán sólo a partir de la fecha de instalación del Congreso Nacional. La provisión de estos cargos se hará por la o las autoridades correspondientes, en conformidad a la ley, Reglamento de cada Corporación y Acuerdos adoptados por las Comisiones de Policía Interior y Régimen Interior, Administración y Reglamento.

Escalafones/Cargos

Grados
E.U.S. N°
Cargos

Practicante
Practicante

21° 1
21° 1

4

AUXILIARES

Auxiliar de Sanidad
Auxiliar de Sanidad Dental
Auxiliar de Sanidad Dental

17° 1
17° 1
18° 1

3

TOTAL CARGOS

19

a
o
B-
dog
Ad-

Artículo 11 .- Facúltase al Secretario del Senado para que dentro del plazo de días, contado desde la publicación de esta ley, proceda a designar, sin concurso previo, como titulares en los cargos de las plantas de los órganos y servicios comunes de ambas ramas del Congreso Nacional a funcionarios suplentes, a contrata o contratados sobre la base de honorarios, en actual servicio en el Senado, en la Cámara de Diputados, en la Biblioteca del Congreso, en la Junta de Gobierno o en sus diferentes órganos de trabajo.

Las designaciones respectivas serán dispuestas mediante resolución y regirán a contar de la fecha de su emisión.

Estas designaciones no se considerarán ascenso para ningún efecto legal.

Artículo 12 .- Los cargos de las plantas de los órganos y servicios comunes del Congreso Nacional que queden vacantes luego de efectuadas las designaciones de que trata el artículo anterior, se proveerán sólo a partir de la fecha de instalación del Congreso Nacional. La provisión de estos cargos se hará en los términos previstos en el artículo 10.

Artículo 13 .- Los personales que con motivo del encasillamiento o designación a que se refiere esta ley, queden con una remuneración inferior a la que ostentaban, tendrán derecho a que la diferencia les sea pagada por planilla suplementaria, la que será imponible y reajutable en la misma proporción y oportunidad en los que fueren las remuneraciones del sector público.

Artículo 14 .- Deróganse, a contar del 11 de marzo de 1990, los decretos leyes N°s. 27, 92 y 129, todos de 1973; los artículos 48 y 114 de los decretos leyes N°s. 316 y 626, de 1974, respectivamente; los decretos leyes N°s. 1.333, de 1976, y 2.323, de 1978; la ley N° 18.089, y el artículo 59 de la ley N° 18.482.